



Barranquilla, Mayo Tres (03) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00083-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: EVER ANGULO

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvese proveer.

Barranquilla, 03 de Mayo de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Mayo Tres (03) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No indica la fecha desde cuándo y hasta que fecha cobra los intereses remuneratorios, como tampoco indica la tasa sobre la cual hace la liquidación de esos intereses.

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el termino de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº _73_
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
_05-05-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	